



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 508 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 30 MAY 2024



VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXVII de Consejo Universitario, de fecha 30 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 241-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprueba el "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", el cual consta de V Títulos, 27 Artículos, 02 Disposiciones Finales, en 09 folios; modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 929-2023-UNTRM/CU, de fecha 15 de diciembre de 2023;

Que con Oficio N° 154-2024-UNTRM-VRIN, de fecha 23 de mayo de 2024, la Vicerrectora de Investigación, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación de los artículos 15, 20 y 24 del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", de acuerdo al siguiente detalle: (...);

Que mediante Informe N° 098-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, en virtud al principio de licitud y segregación de funciones, concluye lo siguiente: 3.1. Que, el sustento técnico y análisis comparativo presentado por el Vicerrectorado de Investigación, se encuentra acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 030-2023-UNTRM/UM, sumado a ello, se encuentra en el marco de las funciones asignadas en el ROF de la UNTRM. 3.2. Que, contando previamente con el visto bueno y la petición de aprobación del Vicerrectorado de Investigación, es factible la modificación de los artículos 15, 20 y 24 del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en tal sentido, se deberá: (i) Modificar los artículos 15, 20 y 24 e (ii) Incorporar el Anexo 1-A; bajo lo contenido en el Oficio N° 154-2024-UNTRM-VRIN;

Que con Oficio N° 1715-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 28 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento antes descrito, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Jefe de la Unidad de Modernización, previa revisión ha emitido el Informe N° 098-2024-UNTRM-R-OPP/UM, con la opinión técnica respectiva; el mismo que se remite para el pronunciamiento legal que amerite, y posteriormente mediante su despacho sea derivado a la Dirección General de Administración para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 0214-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la modificación del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en el cual, concluye que, es factible aprobar las modificaciones de los artículos 15, 20 y 24, e Incorporar el Anexo 1-A, del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 508 -2024-UNTRM/CU



Que en ese sentido mediante Oficio N° 2636-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 29 de mayo de 2024, la Directora General de Administración, en atención a los documentos antes aludidos, remite la propuesta de modificación de los artículos 15, 20 y 24, e Incorporar el Anexo 1-A, del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; asimismo, comunica que al encontrarse acorde al marco normativo y con la opinión técnica de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 28 de mayo de 2024, aprobó la modificación de los artículos 15, 20 y 24, e Incorporar el Anexo 1-A, del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 241-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de marzo de 2023;



Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos del Vicerrectorado de Investigación, de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 15, 20 del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 241-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de marzo de 2023; de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 15. Un grupo de investigación estará conformado por al menos tres (03) integrantes, de los cuales al menos dos (02) tendrán vínculo con la UNTRM.

- Un (01) investigador titular (quien será el coordinador) con grado de Maestro Doctor,
- Al menos un (01) investigador miembro con al menos grado de Maestro,
- Al menos un (01) investigador colaborador (con al menos grado de Bachiller), o investigador en formación (Tesis de pre y posgrado) o investigador de posdoctorado.

Artículo 20. El Vicerrectorado de Investigación estará a cargo de la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación de la UNTRM. El informe de creación de los grupos de investigación estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación o la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT). La aprobación de los grupos de investigación será con Resolución de Consejo Universitario.

Artículo 24. El grupo de investigación presentará un plan de acción bianual, de tal manera que el Vicerrectorado de Investigación a través de la DITT pueda monitorear sus actividades.





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 508 -2024-UNTRM/CU

DEBE DECIR:

Artículo 15. Un grupo de investigación estará conformado por al menos cuatro (04) integrantes, de los cuales al menos dos (02) tendrán vínculo con la UNTRM.

- Un (01) investigador titular (quien será el coordinador) con grado de Maestro Doctor,
- Al menos un (01) investigador miembro con al menos grado de Maestro,
- Al menos un (01) investigador colaborador (con al menos grado de Bachiller), o investigador en formación (Tesistas de pre y posgrado) o investigador de posdoctorado.
- Al menos un (01) estudiante en formación de pregrado.

Artículo 20. El Vicerrectorado de Investigación aprobará la creación, constitución, categorización, reconformación, modificación y evaluación de grupos de investigación de la UNTRM. El informe estará a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) o el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 24. El grupo de investigación presentará un plan de acción bianual, de tal manera que el Vicerrectorado de Investigación o la DITT pueda monitorear sus actividades. El grupo de investigación deberá presentar el informe de actividades de investigación semestralmente de acuerdo al **Anexo 1-A**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR el **Anexo N° 01-A** al "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 241-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de marzo de 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución en dos (02) folios.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 241-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de marzo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mág. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMO/R.
RAS/SG
C/mv



ANEXO 1 - A
INFORME DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL GI

Nombre del Grupo:

Periodo de informe:

Investigador Líder:

Tipo de actividad		Cantidad	Información
Tesis	Sustentadas Informe final Ejecución		
Formación de recursos humanos	Culminadas/en curso		
Proyectos	Fuentes externas Fuentes internas		
Producción científica	Ponencias Artículos científicos		
Proyección social			
Proyectos infraestructura/equipo.			



Detalle de Información (según las actividades abordadas por el grupo)

Tesis de pregrado y posgrado

Nº	Título de la Tesis	Tesista	Periodo de ejecución	Estado	Grado	Especialidad
1						

Formación de recursos humanos (estudiantes)

Nº	Nombres y apellidos	Facultad /especialidad o entidad de procedencia
1		

Proyectos de investigación ejecutados

Nº	Título del proyecto	Entidad principal	Fuente de financiamiento	Detalles (colaboradores, N° de resolución o contrato, fecha /ejecución, etc)
1				



Publicación científica

Nº	Título	Revista	Indexación	Participación (Afilación)
1				

Producción tecnológica u otro de propiedad intelectual

Nº	Título	Tipo/código de registro	Situación	Participación (Afilación)
1				

Proyección Social

Institución Beneficiaria:
Actividad:
Periodo de Ejecución:

Proyectos de equipamiento, mantenimiento e infraestructura (Resumen indicando el estado de la gestión)

